SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES XVIII, XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos permanentes de la actual administración universitaria, compartido por la comunidad académica, es mejorar y elevar la calidad de la Universidad Veracruzana.

Que el personal académico ha sido cimiento del prestigio de la Universidad, su esfuerzo, dedicación, aportes, entrega, disciplina y compromiso con la docencia, la investigación y los servicios que realizan se constituyen en referentes clásicos de la condición de ser académico.

Que en las reglas de ingreso se encuentra establecido un examen de oposición mediante el que un jurado evalúa a los aspirantes. Para que dicho proceso sea realizado bajo las mejores condiciones académicas, se requiere que el jurado posea al menos el mismo nivel de estudios, y perfil de la plaza convocada.

Que para ingresar a la Universidad Veracruzana como personal académico, la institución publica las convocatorias en el periódico de mayor circulación de la ciudad donde se encuentre la entidad académica, sin embargo, la creciente utilización y las facilidades de acceso de los medios electrónicos de comunicación respecto de los medios impresos, permiten una cobertura significativamente más amplia, sin perjuicio de que se afecte la publicidad y apertura que caracteriza a este proceso, en virtud de que el portal de la Universidad Veracruzana cumple con este fin.

Que se considera de vital importancia integrar los avances de la ciencia y la tecnología para que los aspirantes a ingresar a la Universidad Veracruzana como personal académico tengan acceso a las convocatorias que para tal fin se emitan.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 55, 56 y 57 del Estatuto del Personal Académico, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INGRESO

CAPÍTULO I DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN DEFINITIVAS

ARTÍCULO 55.- Los miembros del jurado deberán poseer como mínimo el nivel de estudios y el perfil profesional afín o similar al de la plaza convocada. De no existir personal y para el sólo efecto de integrar dicho jurado, se solicitará por escrito personal académico a otras entidades de la Universidad, a otras universidades o a otras instituciones educativas.

ARTÍCULO 56.- La convocatoria deberá publicarse en el portal institucional de la Universidad Veracruzana y permanecerá en dicho portal hasta que concluya el proceso con la publicación de resultados de la evaluación. Asimismo se publicará en lugar visible de la entidad académica respectiva.

ARTÍCULO 57.- La convocatoria que es pública y abierta, establecerá un plazo no menor de quince días entre la fecha de la publicación y la realización del examen.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Tercero. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a los Vice-Rectores, a los Directores Generales de las Áreas Académicas, al Director General de Investigaciones y with the complex cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ RECTORA